Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0448.

Incorpórese al plenario y téngase en cuenta para los fines pertinentes, las diligencias negativas de notificación aportadas por la parte ejecutante y los cuales reposan a PDF 004 a 005 del plenario.

Ahora bien, previo a resolver lo que en derecho corresponda, en relación la solicitud dirigida a librar comunicación a la EPS Suramericana S.A. (PDF006), la parte interesada, deberá acreditar haber **radicado** ante la autoridad correspondiente tal información, ateniendo para ello lo establecido en el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso, que a su tenor reza: "***Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado***". (Negrilla y resaltado por el Despacho).

Por lo demás, tenga en cuenta el libelista que, lo requerido, es carga exclusiva de la parte, pudiendo solicitarlo y **radicarlo directamente** a cualquier entidad (Numeral 10, artículo 78 *ibídem*).

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **009**
Hoy 31-01-2022
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES